



NOTARIA  
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

8

"POPIS COMPAÑIA LIMITADA"

9

OTORGADO POR: TDA YOLANDA CHIRIBOGA GUERRERO Y OTROS

10

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

11

m.c. Di 5 Copias

12

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy  
lunes veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi  
Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, Notario Quinto de este Cantón,  
comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras:  
TDA YOLANDA CHIRIBOGA GUERRERO, divorciada, por sus propios derechos y por  
los que representa a MARIA MONICA AUGUSTA HIDALGO CHIRIBOGA DE CHAVEZ, y a  
MARIA DEL CARMEN HIDALGO CHIRIBOGA DE LARSEN, según consta de los poderes  
que se acompañan como habilitantes; y, MARIA LORENA HIDALGO CHIRIBOGA DE  
TANAYO, casada, con Disolución de la Sociedad Conyugal, con su cónyuge el  
señor Marco Vinicio Tamayo Lalama, según consta del documento que se  
adjunta como habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliadas en esta ciudad,  
a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura  
pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es como  
sigue: - **SEÑOR NOTARIO.** - Sírvase extender en su registro de escrituras  
públicas, una de la que conste un Contrato de Constitución de Compañía  
Limitada, de conformidad con la minuta que pongo a su consideración

1 estipulada en las siguientes cláusulas: - **PRIMERA.- COMPARCIENTES.-**  
2 Comparecen a celebrar la presente escritura, las señorass: - TIA YOLANDA  
3 CHIRIBOGA GUERRERO, divorciada, por sus propios derechos y por los que  
4 representa a MARIA MONICA AUGUSTA HIDALGO CHIRIBOGA DE CHAVEZ, y a MARIA  
5 DEL CARMEN HIDALGO CHIRIBOGA DE LARSEN, según consta de los poderes que se  
6 acompañan; y, MARIA LORENA HIDALGO CHIRIBOGA DE TAMAYO, casada, con  
7 Disolución de la Sociedad Conyugal con su cónyuge el señor Marco Vinicio  
8 Tamayo Lalama, según consta del documento que se adjunta como habilitante.-  
9 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la  
10 ciudad de Quito, plenamente capaces para celebrar actos y contratos de  
11 conformidad con la Ley.- **SEGUNDA:-** Las comparecientes acuerdan en forma  
12 libre y voluntaria constituir la Compañía "POPIS COMPAÑIA LIMITADA".- Esta  
13 compañía se regirá con las siguientes disposiciones que conforman sus  
14 estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
15 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:-**  
16 **DENOMINACION:-** Constitúyese en esta ciudad de Quito, Capital de la  
17 República del Ecuador, la Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya  
18 denominación será "POPIS COMPAÑIA LIMITADA", la que se regirá por las leyes  
19 ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente  
20 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía es  
21 dedicarse a la elaboración de productos comestibles como: papas fritas,  
22 maní de dulce, maní de sal, chifles, nueces fritas, aceites, mayonesas,  
23 productos de gallería, pastelería, confitería, canquil, tostado,  
24 caramelos, mieles, jaleas, mermeladas, jugo de frutas, postres en general y  
25 toda clase de productos alimenticios, la comercialización y distribución de  
26 los mismos, a la elaboración, producción y comercialización de artículos  
27 alimenticios en general, a la importación y exportación de los mismos, en  
28 fin podrá dedicarse a la celebración de todos los actos y contratos



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

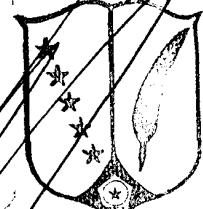
1 permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.- La  
2 Compañía podrá representar a personas naturales o Empresarios Comerciales  
3 tanto Nacionales como Extranjeras que se relacionen con su objeto social.  
4 La Compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de  
5 cualquier clase de compañías y además intervenir en la Constitución de  
6 otras Empresas que tengan relación con su objeto social. Para el cumpli-  
7 miento de su finalidad podrá realizar toda clase de actos y contratos  
8 permitidos por la Ley que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO**  
9 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad  
10 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, del Distrito  
11 Metropolitano de Quito pero podrá establecer oficinas, agencias o sucur-  
12 sales en otras ciudades del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO**  
13 **DURACION.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a  
14 contarse desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro  
15 Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disolverse la sociedad y  
16 liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la Ley, los estatutos de  
17 la Compañía y con lo que al respecto decidiere la Junta General de Socios.-  
18 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.**- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.**- El capi-  
19 tal social de la Compañía es de diez millones de sucre, y se  
20 encuentra dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de diez  
21 mil sucre cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
22 aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no  
23 negociable y el número de participaciones que le corresponda por su  
24 aporte.- **ARTICULO SEXTO.-** En lo que se refiere al aumento o disminución  
25 del capital social se estará a lo que al respecto disponga la Ley y las  
26 resoluciones de la Junta General de Socios.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**  
27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO SEPTIMO.-** El  
28 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y la admi-

1 nistración al Presidente y al Gerente General.- **PARA**GRAFO PRIMERO.- DE LA  
2 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- **ARTICULO OCTAVO.**- La máxima autoridad de la  
3 compañía es la Junta General de Socios, por lo que sus decisiones obligan a  
4 todos ellos, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la Ley.- Las  
5 resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente  
6 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital concurrente, tomando  
7 en cuenta que por cada participación pagada de diez mil suces, el socio  
8 tendrá derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
9 a la mayoría.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales son ordinarias y  
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía  
11 previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General.- Las ordinarias se  
12 reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en  
14 cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo  
15 podrá tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria, bajo pena de  
16 nulidad, Serán convocadas mediante comunicación suscrita por el Presidente  
17 y/o Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación  
18 por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria se enviará por  
19 correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como  
20 su domicilio, enviada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.  
21 Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega  
22 en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción el segundo.-  
23 **ARTICULO DECIMO:- JUNTA UNIVERSAL.**- Esta Junta se entenderá convocada y  
24 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
25 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
26 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
28 celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales *DR. Humberto Navas D.*  
2 esté suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- QUORUM.**- La  
3 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar  
4 en primera convocatoria si los asistentes en ella no representan por lo  
5 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General  
6 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente,  
7 debiendo expresarse así en dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-  
8 Presidirá la Junta General el Presidente y a la falta de éste por uno de  
9 los socios designados por aquella.- Actuará como Secretario el Gerente  
10 General y en su falta uno de los asistentes a la Junta. **ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.**- **CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL.**- a).- Elegir y remover por causas  
12 legales al Presidente y al Gerente General.- b).- Fijar las remuneración de  
13 los administradores.- c).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía  
14 y decidir sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles de su propiedad.  
15 d). Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. e). Autorizar  
16 al Gerente General de la Compañía el otorgamiento de poderes especiales o  
17 generales; y, f).- Los demás que le confiere las leyes y los estatutos de  
18 la Compañía.- **PARAgraFO SEGUNDO.**- **DE LOS ADMINISTRADORES.**- **ARTICULO DECIMO**  
19 **CUARTO.**- **DEL PRESIDENTE.**- Para ser Presidente no se requiere ser socio de  
20 la compañía; durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
21 ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes.- a).-  
22 Convocar, presidir y dirigir las Junta Generales de Socios.- b).-  
23 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
24 definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que  
25 reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.-  
26 c).- Suscribir junto con el Gerente General los certificados de  
27 aportación.- d).- Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas de  
28 la Junta General.- e).- Las demás que le confieran las Leyes, los

1 estatutos y las resoluciones de Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**

2 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser Gerente General de la Compañía no  
3 se requiere ser socio de la misma.- Durará cinco años/en el ejercicio de  
4 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus atribucio-  
5 nes y deberes.- a).- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudi-  
6 cialmente.- b).- Convocar las Juntas Generales de socios y actuar de  
7 secretario en las mismas.- c).- Nombrar y remover por causas legales a los  
8 empleados y en general al personal de trabajadores que laboran en la  
9 Compañía.- d).- Suscribir actos y contratos que se relacionen con el  
10 funcionamiento y actividad de la Empresa y de su objeto social.- e).-  
11 Marcar las políticas generales a seguirse en la Compañía.- f).- Los demás  
12 que le confieren las Leyes, los estatutos de la Compañía, los reglamentos  
13 internos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**

14 **SEXTO.- ACEPTACION DE OBLIGACIONES.**- Para obligar a la Compañía en asuntos  
15 de cualquier naturaleza así como para efectuar gastos e inversiones o  
16 celebrar todo tipo de actos y contratos, el Gerente General podrá obrar  
17 solo.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**

18 **LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La formación del fondo de reserva  
19 legal, de la reserva facultativa y el reparto de utilidades serán cumpli-  
20 dos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto por la  
21 Ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de

22 las causas establecidas por la Ley o por resolución de la Junta General de  
23 Socios válidamente adoptada.- En caso de liquidación cuando fuere  
24 del caso estará regulada por las disposiciones legales vigentes en  
25 esa época.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo  
26 que disponga la Ley de Compañías.- **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL**  
27 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía se encuentra integra-  
28 mente suscrito y pagado en la forma constante en el siguiente cuadro.



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas  
CIONES Ecuador

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	PARTIDA Luis Humberto Navas CIONES Ecuador
		SUSCRITO	ESPECIE	
2				
3	TOA CHIRIBOGA	5'500.000	5'500.000	550
4	MARIA AUGUSTA HIDALGO	1'500.000	1'500.000	150
5	MARIA DEL CARMEN HIDALGO	1'500.000	1'500.000	150
6	MARIA LORENA HIDALGO	1'500.000	1'500.000	150
7	TOTALES	10'000.000	10'000.000	1.000

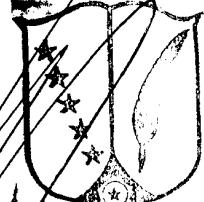
De conformidad con el cuadro de integración antes referido, el capital se cancela en el ciento por ciento del valor suscrito por cada una de las socias de la Empresa, mediante el aporte en especie de los bienes muebles, que las socias en este acto constitutivo tienen a bien aportar y transferir a favor de la COMPANIA POPIS COMPANIA LIMITADA, en los avalúos que establecen y aceptan las socias a los bienes muebles aportados de conformidad con la Ley; por lo cual responderán solidariamente frente a la Compañía y ante terceros, de acuerdo con la Ley, según el siguiente detalle:- Bienes que aporta la señora TOA YOLANDA CHIRIBOGA GUERRERO:- Una máquina peladora, marca Hobart, modelo XC. treinta T, serie nueve ocho cero siete siete, en el avalúo de dos millones ciento veinte y cinco mil sucre; una máquina ralladora, marca Knott, serie K tres cero nueve, en el avalúo de dos millones ciento veinte y cinco mil sucre; una máquina selladora de plásticos, modelo dos tres cero, en el avalúo de cuatrocientos cincuenta mil sucre; y, una balanza marca Noctor, serie seis ocho cinco seis, en el avalúo de ochocientos mil sucre.- Total del aporte cinco millones quinientos mil sucre.- Bienes que aporta la señora MARIA MONICA AUGUSTA HIDALGO CHIRIBOGA:- Una planta de agua, marca General Electric, serie cinco KC tres nueve cero, en el avalúo de un millón quinientos mil sucre.- Total aporte un millón quinientos mil sucre.- Bienes que aporta la señora MARIA DEL CARMEN HIDALGO CHIRIBOGA:- Una máquina freidora pequeña, marca

1 Chip Locker, serie cero ocho siete cuatro ocho siete, en el avalúo de un  
2 millón quinientos mil sucres.- Total del aporte un millón quinientos mil  
3 sucre; y, bienes que aporta la señora MARIA LORENA HIDALGO CHIRIBOGA:- Una  
4 máquina dosificadora, marca Praezi Blitz, serie cinco siete ocho cinco, en  
5 el avalúo de un millón doscientos mil sucres y una cocina grande de seis  
6 quemadores, en el avalúo de trescientos mil sucres.- Total del aporte un  
7 millón quinientos mil sucre.- Las socias aportantes para los fines legales  
8 respectivos, esto es, la señora Toa Yolanda Chiriboga Guerrero, por sus  
9 propios derechos y por los que representa a las señoras María Mónica  
10 Augusta Hidalgo Chiriboga y María del Carmen Hidalgo Chiriboga y la señora  
11 María Lorena Hidalgo Chiriboga, manifiestan que transfieren a favor de la  
12 Compañía POPIS COMPAÑIA LIMITADA, el dominio y la propiedad perpetua y  
13 definitiva, de los bienes muebles por ellas aportados, en este acto  
14 constitutivo.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- **Disposición Transitoria**  
15 **Primera.**- En lo no previsto en los presente estatutos, se estará a lo que  
16 dispone la Ley de Compañías, Reglamentos y sus eventuales reformas se  
17 entenderán incorporadas a este contrato constitutivo. **Disposición**  
18 **Transitoria Segunda.**- Facúltase al Doctor Giovanni Sevilla Llaguno y/o al  
19 Licenciado Alfonso González Pinto, para que individual o conjuntamente  
20 realicen y lleven a cabo todas las diligencias tendientes al perfecciona-  
21 miento del presente contrato constitutivo ante las distintas dependencias  
22 públicas o privadas, así como para que luego de constituirse legalmente el  
23 presente contrato constitutivo, convoquen a Junta General de Socios para la  
24 celebración de la Primera Junta de la Compañía POPIS COMPAÑIA LIMITADA.-  
25 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-  
26 lo. Firmado) Doctor Giovanni Sevilla Llaguno.- Matrícula Profesional  
27 del Colegio de Abogados de Quito número mil setecientos ochenta  
28 y tres".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública,



NOTARIA  
QUINTA

Notaría 5ta



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente estricta  
2 tura pública, se observaron los preceptos legales del caso; Luis Humberto Navas D.  
3 que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se  
4 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy  
5 fe.

6

7

8

SRA. TIA YOLANDA CHIRIBOGA GUERRERO C.C. 170212359-0

9

10

11

lorena de hidalgo

12

SRA. MARIA LORENA HIDALGO CHIRIBOGA

C.C. 1703061374-3

13

14

15

16

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continuación se encuentra impreso un sello).- Documentos Habilitantes.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



RIA SEPTIMA

Quito

Jorge W. Lara

Agosto 817

y Riofrío

21-671 237-547

P O D E R G E N E R A L

QUE OTORGА LA SEÑORA MARIA MONICA AUGUSTA HIDALDO

CHIRIBOGA A FAVOR DE LA SEÑORA YOLANDA CHIRIBOGA

GUERRERO- CUANTIA INDETERMINADA -

\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington Lara, comparece DONA MARIA MONICA AUGUSTA HIDALGO CHIRIBOGA, casada, por sus propios derechos; mayor de edad, ecuatoriana, vecina de este lugar, y hábil, a quién conozco de que doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste: - " SEÑOR NOTARIO: - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el siguiente Poder legal contenido en las siguientes cláusulas: - La compareciente, María Mónica Augusta Hidalgo Chiriboga, ecuatoriana, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número diez y siete cero treinta y seis trece sesenta y nueve-tres, tiene a bien conferir a la señora YOLANDA CHIRIBOGA GUERRERO, portadora de la cédula de ciudadanía diez y siete- cero veinte y uno veinte y cinco quinientos noventa y nueve- cero, poder general, como se requiere en derecho, a fin de que a nom-

1 bre y en representación de la compareciente, intervenga -

2 en todo acto o contrato sin limitación de ninguna clase

3 y, especialmente, para que compre, venda, hipoteque, ob- Notario Sta

4 tenga préstamos de los Bancos e Instituciones de Crédito.

5 Financieras o Mutualistas, para que maneje su cuenta

6 rriente del Banco del Pichincha y, en general presente so-

7 licitudes, peticiones, reclamos ante las Instituciones.

8 reciba dinero, otorgue recibos y cualquier documento de -

9 modo que cumpla a cabalidad con el mandato que se le otor-

10 ga.- A este efecto, le concede las facultades previstas en

11 el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.-

12 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusu-

13 las de estilo.- f) Dr. Gustavo Chávez Estrella, Inscrip-

14 ción número quinientos veinte Colegio de Abogados de Quito".-

15 ( Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica en

16 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales -

17 del caso; y leída que fué esta escritura íntegramente a la

18 otorgante por mí el Notario, aquella se ratifica en todo

19 lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo

20 cual doy fe.- f) M. Augusta Hidalgo Ch. ✓ C.I. 170361369-3.-

21 C. Tb. № 207926 .- EL NOTARIO, F i r m a d o ) Jorge W.

22 Lara Y..-

23

24

25

26 - Se otorgó ante mí y en fe

27 de ello, confiero esta T E R C E R A C O P I A C E R -

28 T. I F I C A D A y una vez que se ha comprobado que no exista

Notario Sta  
Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



NOTARIA SEPTIMA  
Quito

Jorge W. Lara

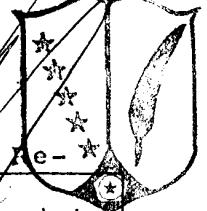
le Agosto 817  
y Riofrío  
621-671 237-547

te razon alguna de revocatoria al margen de la matriz res-  
pectiva; signada y firmada en Quito, a nueve de Mayo de -  
mil novecientos noventa .-

NOTARIA 7a

*Jorge W. Lara*

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-  
 1 pública del Ecuador, a los D O C E (12) días de ~~Junio~~ <sup>2013</sup> Número Navas 2  
 2 mes de Junio

3 PODER GENERAL de mil novecientos -

4 QUE OTORGA noventa, ante mí doc

5 SRA. MARIA DEL CARMEN HIDALGO tora Ximena Moreno -

6 CHIRIBOGA DE LARSEN de Solines, Notaria

7 A FAVOR DE Segunda del Cantón

8 SRA. TOA CHIRIBOGA GUERRERO Quito, comparecen a

9 la celebración de la

10 CUANTIA INDETERMINADA presente escritura,

11 Dí 2 copias. la señora Maria del

12 Carmen Hidalgo Chi-

13 riboga de Larsen, de

14 estado civil casada,

15 por sus propios derechos; por un lado y por otro la se-

16 ñora Toa Chiriboga Guerrero, de estado civil divorciada, por

17 sus propios derechos. Los comparecientes son de nacio-

18 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en es-

19 ta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer -

20 - doy fe y dicen que elevan a escritura pública el conte-

21 nido de la siguiente minuta: - " S E N O R . N O -

22 T A R I O : - Sírvase incorporar en el protocolo de es-

23 crituras públicas a su cargo una que contenga el poder

24 general que se otorga al siguiente tenor: - P R I M E -

25 R A : - C O M P A R E C I E N T E S : - Comparecen -

26 por una parte la señora Toa Chiriboga Guerrero, cédula

27 de identidad número ciento setenta doscientos doce qui-

Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

/cp.

1 nientos cincuenta y nueve guión cero, de nacionalidad  
2 ecuatoriana, a quien se le podrá denominar la "Manda-  
3 taria" y por otra parte la señora María del Carmen Hi-  
4 dalgo Chiriboga de Larsen, Cédula de Identidad número  
5 ciento setenta trescientos sesenta y uno trescientos  
6 setenta guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, a la  
7 cual en lo posterior se podrá denominar la "Mandante".

8 S E G U N D A : - P O D E R : - La Mandante, median-  
9 te el presente instrumento otorga Poder General, am-  
10 plio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor  
11 de la Mandataria, para que pueda, a nombre y en repre-  
12 sentación de la Mandante ejercer las siguientes facul-  
13 tades, entre otras: - Representar a la Mandante como  
14 suficientes atribuciones para contestar demandas y cum-  
15 plir las obligaciones respectivas en la República del  
16 Ecuador.- Actuar con plenitud de atribuciones en la  
17 conducción y ejecución de los asuntos que la Mandante  
18 realice en el Ecuador. - Cumplir con las obligaciones  
19 que la Mandante haya adquirido y contestar cualquier  
20 demanda. En consecuencia, la Mandataria constituida  
21 podrá realizar a nombre y en representación de la Man-  
22 dante, todo acto o contrato permitido por las leyes e-  
23 cuatorianas necesarios o convenientes para una adecua-  
24 da ejecución de Poder que se le otorga, especialmente,  
25 aunque no limitativamente, suscribir contratos de cual-  
26 quier naturaleza y cuantía, abrir cuentas corrientes o  
27 de ahorros en Bancos que operan en la República del E-  
28 cuador y girar contra ellas; girar, aceptar o endosar



instrumentos cambiarios, participar en la constitución  
1 de sociedades o adquirir acciones o participaciones en  
2 sociedades ya constituidas, previo cumplimiento *Lic. Humberto Navas D.*  
3 *Quito - Ecuador*  
4 disposiciones legales pertinentes. La Mandataria po-  
5 drá ejercer el presente poder ante cualquier autoridad  
6 gubernamental, seccional o jurisdiccional y está facul-  
7 tado para sustituirlo total o parcialmente, a favor de  
8 una o más personas, previa autorización de la Mandante.  
9 La Mandataria acepta este poder sin limitación alguna.  
10 Este poder regirá hasta que sea expresamente revocado.  
11 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláu-  
12 sulas de estilo para la plena validez de este instrumen-  
13 to.- firmado).- Patricia Ponce Arteta. Matrícula núme-  
14 ro dos mil trescientos noventa y uno.- Hasta aquí la -  
15 minuta que queda elevada a escritura pública con todo  
16 el valor legal. Y leída que fue a las comparecientes  
17 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en uni-  
18 dad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- señora  
19 María del Carmen Hidalgo Chiriboga de Larsen.- firmado).  
20 señora Toa Chiriboga Guerrero.

21 Se otorgó ante  
22 mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, fir-  
23 mada y sellada en Quito, a doce de Junio de mil nove-  
24 cientos noventa.  
25

26 *Notaricia al pie*  
27 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
28 NOTARIA SEGUNDA

ZON.- De conformidad con el articulo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que las fotocopias de los poderes generales que anteceden, constantes en cuatro fojas útiles, son exactamente iguales a los originales que me fueron presentados y que devolví a los interesados.- Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-



*Luis Humberto Navas D.*  
Quito - Ecuador

EL NOTARIO

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 ..... Pág. 61

En ..... **MACHACHI** ..... provincia de ..... **PICHINCHA** ..... hoy día **VEINTE** ~~CUATRO~~ **de Abril** ..... de  
ABRIL ..... de mil novecientos ..... **OCHEENTA Y SIETE** ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ..... MARCO VINICIUS ANTONIO TAMAYO LALAMA ..... nacido en ....  
QUITO ..... el 17. de .... NOVIEMBRE ..... de 1961, de nacionalidad ..... ECUATORIANA, ..... de  
profesión ..... ECONOMISTA ..... con Cédula N° 170529208-2 ..... domiciliado en ..... QUITO ..... de  
estado anterior ..... SOLTERO ..... hijo de ..... MARCO TAMAYO ..... y de .....

HOPE LALAMA..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: .....

MARIA LORENA HIDALGO CHIRIBOGA..... nacida en QUITO....., el 11. de .....

NOVIEMBRE..... de 19.64, de nacionalidad EQUATORIANA....., de profesión SECRETARIA..... con  
dula N° 170361374-3....., domiciliada en MACHACHI....., de estado anterior SOLTERA.....;  
JAIME HIDALGO TOA CHIRIBOGA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: MACHACHI FECHA: 25 DE ABRIL DE 1.987

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... .... llamad.....

## OBSERVACIONES:

**FIRMAS :**

Año 19	Tomo	Dcts. Pág.	Acta
		Divs.	
<p>CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL</p> <p><b>CERTIFICADO</b></p> <p>Jefe Departamental</p> <p>Quito, 10 DE OCTUBRE DE 1900</p> <p>Padre. Rubén O. Ricaurte</p>			





Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina



Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

#### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARCACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL. Quito 30 de diciembre de 1998. RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, de fecha 14 de diciembre de 1998, se declaró DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los contrayentes MARCO VINICIO ANTONIO TAMAYO LALAN y MARÍA LUCRECIA HIDALGO CHIRIBOGA; de conformidad con el numeral 43 del art. 18 de la Ley Notarial referida, expedida el 05 de noviembre de 1996. De que se acuerda se archiva con el N° 98-17-2-1672-09-MPR.

EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

Año 19 ..... Tomo ..... Dcts. Pág. ..... Acta

Dtos.

Confiere de acuerdo al artículo 122  
de la Ley de Registro Civil C. C.

C E R T I F I C A D O

JEFES DEPARTAMENTAL  
- 8 DEC 1999  
Quito





NOTARIA  
QUINTA

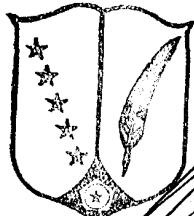
## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta TERCERA  
2 COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sellada  
3 y firmada en Quito, a veinte y tres de diciembre de mil  
4 novecientos noventa y nueve.-

5

6 EL NOTARIO

7 Notarín 5ta



8 Luis Humberto Navas D.  
9 Quito - Ecuador

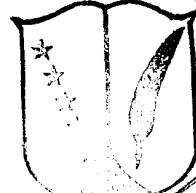
10 Dr. Humberto Navas Dávila  
11 NOTARIO QUINTO  
12 QUITO

13 RAZON:— Tomé nota al margen en la presente matriz de la  
14 escritura de Constitución de la Compañía "POPIS COMPAÑIA  
15 LIMITADA", celebrada ante mi con fecha veinte de  
16 diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la misma  
17 que se aprueba mediante Resolución número 00-Q-IJ-979,  
18 del diecisiete de abril del dos mil, de la  
19 Superintendencia de Compañías.— Quito, a veinte y seis  
20 de abril del dos mil.—

21

22 EL NOTARIO

23 Notaría 5ta



24 Luis Humberto Navas D.  
25 Quito - Ecuador

26 Dr. Humberto Navas Dávila  
27 NOTARIO QUINTO  
28 QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.979.**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 17 DE ABRIL DEL 2000, bajo el número **1078** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "**POPIS CIA. LTDA.**" otorgada el 20 de diciembre de 1999, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto signado con el número **770**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006942**.- Quito, a ocho de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

GRA.-

